

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CHINACOTA, NORTE DE SANTANDER

Radicado 54172-4089-001-2019-00133-00

Chinácota, catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Se tiene que se notificó conforme al artículo 492 del Código General del Proceso (CGP), a MIGUEL AUGUSTO GIL SANJUAN para que hiciera manifestación de si se acepta o repudia la herencia de los causantes JOSE PURIFICACION GIL HERNANDEZ y ROSA SANJUAN DE GIL, venciendo el término prorrogable por veinte (20) días el 9 de septiembre de 2021, sin que se hubiera recibido escrito alguno, ya que la notificación se le envió por correo electrónico, lo que se presume que repudia la herencia, según lo previsto en el artículo 1290 del Código Civil.

De otra parte, se accede a lo solicitado por la heredera SONIA DE JESUS GIL SANJUAN en el sentido de emplazar a la interesada FANNY GIL SANJUAN conforme a lo establecido en el artículo 492 inciso cuarto ídem a efectos de proceder a notificarle el auto que declaró abierto el proceso para que se pronuncie dentro del término allí establecido, si acepta o repudia la herencia dentro del proceso de sucesión dela referencia.

Líbrese el listado de emplazamiento respectivo conforme al artículo 10 del decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE.

YOLANDA NEIRA ANGARITA
Juez

